



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 134-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de abril del 2025.



Visto: La Resolución Gerencial N° 0353-2022-GRSC/SG, de la Gerencia Regional de Salud Cusco de fecha 26 de abril del 2022 y mediante proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 29 de abril del 2025, se da cumplimiento y aplicación a la Resolución Gerencial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobierno Regional y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, la Unidad Ejecutora N° 408- Hospital de Espinar, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, quien es el encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público modificado por la Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan el procedimiento para la incorporación del personal idóneo a las entidades públicas, así como garantizar su permanencia, asegurar y promover su realización personal, laboral y profesional en el desempeño del servicio público;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH sobre “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, constituyéndose las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en el ente técnico asesor en dicho Sistema y que dentro del su ámbito, según el numeral 5.3 de la Directiva, se cuenta con siete (7) Sub Sistemas, conforme a lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, por el cual se permite organizar la gestión interna de los recursos humanos en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, definiendo políticas, directivas y lineamientos con visión integral de Recursos Humanos, por el cual se considera el proceso de



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la **Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana**”



Resolución Directoral

N° 134-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de abril del 2025.

La estrategia, Políticas y Procedimientos que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de Servicios Civiles – RIS;

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, con la finalidad de establecer la condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, y la entidad pública, el cual viene a ser aplicable a todos los servidores civiles en el marco de los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, que son existentes a nivel de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, en los cuales están comprendidos los diferentes profesionales de la salud que adicionalmente se regulan por su normatividad profesional propia;

Que, el objeto del Reglamento internos de los Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, que será aplicado en la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar, es el de regular las relaciones laborales de los/las servidores/as tanto administrativos como asistenciales durante el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de establecer condiciones en las que deben desarrollar el servicio civil, señalando los derechos y obligaciones de los/las servidores/as que lo comprenden;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, que a partir del **primero de mayo del 2025**, se dará cumplimiento del **Reglamento interno de los Servidores Civiles (RIS)**, que fue aprobado por la Gerencia Regional de Salud Cusco, a través de la Resolución Directoral N° 0353-2022-GRSC/SG.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Reglamento internos de los Servidores Civiles (RIS), es de obligatorio cumplimiento y aplicación de los servidores civiles que comprenden la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, efectúe la difusión del Reglamento que se aprueba mediante la Resolución Directoral N° 0353-2022-GRSC/SG., para el conocimiento de todos los Servidores/as Civiles que los comprenden.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENTE REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408- HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. **Gerardo Alencastre**
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 5083